

baja tensión, con una potencia en transformadores de 250 KVA. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real.

7006

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora «Torre Arenillas», solicitada por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora «Torre Arenillas», situada en la zona del Nuevo Puerto, del término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), autorizado su establecimiento por la Delegación Provincial de este Ministerio en Huelva por resolución de fecha 16 de agosto de 1968 y posteriores ampliaciones de 26 de febrero de 1974, 15 de abril de 1975 y 27 de octubre de 1977.

La ampliación objeto de esta Resolución consistirá en la instalación de un nuevo transformador de 20 MVA. de potencia y relación 66/20 KV., y de un autotransformador de 75 MVA. y 66/50 KV., así como las celdas complementarias de 66 KV. y 20 KV.

Completarán la instalación los correspondientes elementos de seguridad, protección y maniobra necesarios para los equipos eléctricos que se autorizan.

La finalidad de la ampliación es la de suministrar energía a 50 KV. a EIASA y atender la demanda de energía a 20 KV. en la zona de distribución.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva.

7007

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una subestación provisional de 15 KVA. para obras de construcción de Salto de Valparaíso, solicitado por «Iberduero, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Garduqui, número 6, solicitando autorización para instalar una subestación provisional, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una subestación provisional de obra de Salto de Valparaíso de 15.000 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora.

7008

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica denominada «Getafe», sita en la parte izquierda de la carretera nacional de Madrid a Andalucía, a la altura del kilómetro 12, en el término municipal de Getafe. La ampliación consistirá en dos transformadores de 120 MVA. cada uno, relación 220/45 KV., con regulación de tensión en carga, instalándose inicialmente sólo una unidad. El parque de 220 KV. será de barra sencilla, del tipo apoyada, previsto para dos posiciones de línea: Villaviciosa y Coslada, y dos posiciones de transformador 220/45 KV., una de ellas de reserva. El parque actual de 45 KV. se ampliará en dos posiciones de línea: Vertres y Reserva, utilizándose dichas posiciones actualmente existentes para las posiciones de transformador (una de ellas de reserva).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

7009

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981 de la Dirección General de la Energía, por la que se declara la caducidad de autorización administrativa de línea eléctrica de 15 KV. y caseta de 75 KVA., para estación depuradora, sita en el poblado de Maribaños, en el término municipal de Los Palacios.

Visto el expediente de caducidad instruido por la Delegación de este Ministerio en Sevilla, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar la caducidad de la autorización administrativa y, por tanto, la cancelación de su inscripción en el Registro Industrial de la línea eléctrica de 15 KV. y caseta de 75 KVA., para estación depuradora, sita en el poblado de Maribaños, en el término municipal de Los Palacios, e inscrita en el Registro con el número de R. A. T. 3.770, cuya titularidad corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al Organismo titular de la instalación.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

7010

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la modificación y derivación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., propiedad de «Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica

rica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle de Garcoqui, número 8 solicitando autorización para la modificación y derivación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea, a 132 KV., «Cerradilla-Benavente», entre los apoyos 68 y 71 y derivación a la subestación de obra del Salto de Valparaíso.

La línea será trifásica, simple circuito, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección y cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección; se sustentará mediante cadenas de aisladores sobre apoyos y pórticos metálicos. La capacidad de transporte será de 77 MW. La longitud de la modificación será de 494 metros, y la de derivación, de 203 metros.

La finalidad de la instalación es alimentar la subestación para la obra del Salto de Valparaíso.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7011 *ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Arroyo de Las Minas (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1024/1973 de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1973) por el que se acordaron las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en los regadíos locales de la provincia de Cáceres. Por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1977) se acordó la realización de la concentración parcelaria en la zona de Arroyo de las Minas (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Arroyo de las Minas (Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Arroyo de las Minas (Cáceres), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1977), según lo establecido en el Decreto 1024/1973 de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1973) por el que se acordaron las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en los regadíos locales de la provincia de Cáceres.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61, de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7012 *ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pobladura de Sotiedra (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) se declaró de utilidad pú-

blica la concentración parcelaria de la zona de Pobladura de Sotiedra (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pobladura de Sotiedra (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pobladura de Sotiedra (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1981

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7013 *ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de quesos de la Sociedad «Cooperativa Agrícola Aldeana de San Nicolás de Tolentino» (COALDEA), Las Palmas (Islas Canarias).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Agrícola Aldeana de San Nicolás de Tolentino» para acoger la ampliación de la fábrica de quesos situada en esta localidad de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria quesera de la Sociedad «Cooperativa Agrícola Aldeana de San Nicolás de Tolentino», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 5.º del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de mayo de 1965.

Cuatro.—Aprobar los proyectos presentados cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 3.499.004 pesetas y conceder una subvención de un importe de 699.920 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05-761, correspondiente al año 196..

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1981 para terminar las obras e instalaciones y otro hasta el 31 de marzo de 1981 para presentar el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores cooperativistas, y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del programa de promoción por la Delegación de Agricultura Provincial.

Las obras e instalaciones deberán ajustarse a los proyectos que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.